



DECRETO U. DE C. N° 2020 - 024

VISTOS:

1. Los lineamientos institucionales y compromiso permanente de la Universidad de Concepción con fomentar un mayor respeto por el Estado de Derecho, la consolidación de gobiernos democráticos que protejan debidamente las garantías constitucionales.
2. Que, en términos predominantes el país no cuenta con una institución destinada a prestar un servicio de diseño o control de calidad formal de los textos que se van dictando en el desarrollo del ordenamiento jurídico; tampoco se aprecia un hábito de constante preocupación por esa calidad formal; y aun los principales órganos co-legisladores parecen carecer de una entidad organizada y oficial que uniforme criterios y estilos tendientes a mantener y mejorar la calidad a ese respecto.
3. Debe tenerse presente que la comunicación escrita de las leyes y demás normas vigentes, el llamado tenor literal, constituye la puerta de entrada al conflicto interpretativo que ocupa tiempo y energía de los operadores jurídicos, que implica un constante desgaste y que suele conducir a lamentables distorsiones de la voluntad del autor de la norma. En una gran medida esos escollos disminuirían mejorando la prolijidad en la dictación.
4. Como es sabido, la rigidez o flexibilidad formal de los textos tiene ostensible trascendencia en cuanto está vinculada a posiciones generales sobre la concepción del orden normativo.
5. La necesidad de agrupar los esfuerzos a fin de materializar los puntos antes señalados, coordinando la acción interdisciplinaria de los Departamentos de la Facultad.
6. Lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en orden a resolver la creación de Programa Especial, el que cuenta con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad, efectuado en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 08 de noviembre de 2019.
7. Lo dispuesto en el Decreto UdeC N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los artículos 33 y 36, N° 21 de los Estatutos de la Corporación.



DECRETO:

1. Crease un Programa Especial denominado "Centro de diseño normativo de la Universidad de Concepción", adscrito al Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que se regulará por el presente Decreto.

2. El objetivo de este Programa es proyectar normas legales o de inferior jerarquía y presentarlas ante las Instituciones pertinentes, sobre materias en las que se detecte la necesidad o conveniencia de innovar en el ordenamiento jurídico nacional.

Podrá prestar asesoría a proyectos normativos emprendidos por otras entidades, públicas o privadas.

3. De las Actividades.

- Redactar proyectos de textos legales o de inferior jerarquía.
- Entregarlas a las autoridades locales o nacionales que intervienen en la confección de normas.
- Formar un inventario de textos vigentes que requieren aclaración (distinguiendo los de fácil despacho de los más complejos).
- Formar un inventario de vacíos notorios.
- Organizar diálogos, seminarios y jornadas sobre materias jurídicas específicas para obtener conclusiones de enmiendas a textos existentes o textos nuevos, con criterios y orientaciones precisas para el efecto.
- Excepcionalmente puede emprender, patrocinar o cooperar en investigaciones con definida dirección a reformas normativas.

4. El programa estará a cargo de un Director que será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

5. El Centro contará con un Consejo integrado por un delegado de cada Departamento de la Facultad, que decida participar, y dependerá directamente del Decano de la Facultad.

Podrán participar en él, todos los profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, incluyendo los colaboradores docentes, actividad que tendrá en todo caso, el carácter de voluntario.

6. Los proyectos normativos incluyen textos de alcance nacional o local y las normas proyectadas serán de rango legal o de inferior jerarquía (Decretos, Reglamentos, Ordenanzas).

7. El programa no fomenta la Investigación, sino que aprovecha investigaciones y datos existentes y experiencias legislativas extranjeras. Excepcionalmente puede emprender, patrocinar o cooperar en investigaciones con definido objetivo de reformas normativas.



Universidad de Concepción

8. El Director del Programa presentará al Decano para su aprobación, la programación de actividades anuales, un presupuesto de ingresos y gastos y rendirá cuenta de sus actividades, así como de la ejecución de su presupuesto en forma semestral.

Transcribábase electrónicamente a los Vicerrectores; Directores Generales de los Campus; Decanas y Decanos de Facultades; Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Internacionales, de la Dirección de Estudios Estratégicos, de la Dirección de Comunicaciones, de Docencia, de la Dirección de Extensión y Pinacoteca, de la Dirección de Postgrado, de la Dirección de Bibliotecas, de la Dirección de Servicios Estudiantiles, de la Dirección de Investigación y Creación Artística, de la Dirección de Desarrollo e Innovación, de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Tecnologías de la Información, de la Dirección de Finanzas, de la Dirección de Servicios, de la Dirección de Personal, del Instituto de Geología Económica Aplicada (GEA), del Centro de Biotecnología, del Centro de Ciencias Ambientales (EULA); a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción – Santiago; al Contralor y demás reparticiones universitarias. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 30 de enero de 2020



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la Universidad de Concepción.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CVPR/MTR/plc